



Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del ematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Valdepeñas de la Sierra, Laranueva, Viana de Jadraque y Molina de Aragón (Guadalajara):

Resultando que en su información se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero próximo pasado dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1926.

P. A.,

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del provincial vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el programa mínimo único que se inserta al final de esta disposición sea el que sirva de base para las oposiciones que hayan de celebrarse en los Ayuntamientos y Diputaciones para proveer plazas de funcionarios administrativos, pudiendo aquellas Corporaciones adicionar los temas de las diversas materias que lo integran, exigiéndolas con mayor amplitud según la importancia de los cargos de cuya provisión se trate; bien entendido que tales adiciones habrán de hacerse públicas en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias al mismo tiempo que se publique la convocatoria de la oposición por plazo que no habrá de ser menor de treinta días.

Los Gobernadores civiles dispondrán que esta Real orden y el programa que a continuación se inserta sea reproducido en el «Boletín Oficial».

Madrid 25 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto Navarra.

Programa mínimo único que habrá de regir en las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos municipales y provinciales que hayan de celebrarse a partir de esta fecha en las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones de más de 4.000 habitantes de derecho, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del Provincial vigentes.

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales: sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Dis-

posiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del reparti-

miento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Resoluciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias: Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Di-

putaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico-decimal. Medidas de longitud de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1925-26, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 25 de Febrero próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberán acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el día cuenta la Mutualidad.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el «Boletín oficial» de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 34

Junta provincial de Abastos

Reunida la Junta provincial de Abastos en el día de hoy, ha acordado, para dar cumplimiento al artículo 8.º de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de harinas panificables que ha de regir durante el próximo mes de Febrero, en toda la provincia, sea el de 59 pesetas los 100 kilogramos, y, por lo tanto, si el precio de la harina queda fijado en 59 pesetas los 100 kilos, ha de entenderse que el precio del pan, en toda la provincia, será como máximo el de 59 céntimos de peseta el kilo.

Guadalajara 29 de Enero de 1926.

El Gobernador-Presidente,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CAMINOS VECINALES. - Circular

La Excm. Diputación provincial, que me honro en presidir, ha de dar cumplimiento dentro de breve plazo a lo dispuesto en el artículo 133 del vigente Estatuto y 1.º del reglamento de Obras y Vías provinciales, procediendo a la confección del Plan de Caminos vecinales, comprensivo de todos los incluidos en el plan vigente del Estado y cuantos sean precisos para establecer comunicación entre todos los núcleos poblados que excedan de setenta y cinco habitantes en esta provincia.

Trámite reglamentario será en su día la información pública de particulares y Corporaciones locales interesadas para que puedan recurrir en solicitud de modificación, inclusión o exclusión de cualquier camino; mas sin perjuicio de ello, esta Corporación provincial estima de sumo interés conocer previamente la opinión de aquellos pueblos que por carecer de vías de comunicación han de ser incluidos en el Plan de Caminos, y a este fin se les concede un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente circular, para que por mediación de sus respectivos Ayuntamientos puedan dirigir a esta Presidencia las observaciones que estimen pertinentes respecto a conveniencias del mejor trazado o dirección del camino vecinal que les interese, pues en este, como en todos los asuntos que afectan a la prosperidad de los pueblos, es criterio de la Excm. Diputación provincial atender justas aspiraciones locales conciliándolas con el público interés.

Guadalajara 28 de Enero de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

PRESIDENCIA.—Pago de amas y socorros

Meses de Noviembre y Diciembre de 1925-26

Los Sres. Alcaldes se servirán participar a las amas o encargados de expositos de la Inclusa de Guadalajara e Hijuela de Atienza y a las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar a sus hijos, que el pago de los haberes de los meses que quedan expresados, tendrá lugar desde el día 4 al 20 de Febrero próximo, ambos inclusive, debiendo los interesados o sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación o fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso o en papel común, se adherirá en ella un timbre móvil de 10 céntimos.

2.º Si las amas o interesados no acuden personalmente a cobrar sus haberes o pensión, autorizarán por escrito a la persona que haya de recibir las papeletas pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia o por documento separado.

Cuando se trate de niños fallecidos o que hubieren sido devueltos a la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal o Alcaldía.

4.º Recomendando, por último, a los Juzgados municipales la remisión inmediata a la oficina de la Inclusa de las certificaciones de defunción de los expositos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas y socorros.

Guadalajara 25 de Enero de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

COMISION PROVINCIAL

En uso de la facultad que me confiere el número 1.º del artículo 125 del Estatuto provincial y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 90 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Comisión provincial a sesión ordinaria los días 3, 10, 18 y 24 del mes de Febrero, a las tres de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento general.—El Presidente, Cándido Gascón.

Delegación de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Enero de 1926

ANUNCIO

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Días 1 y 2 Febrero. Perceptores que cobran por sí.
 > 3 y 4 id. Habilitados y apoderados.
 > 5 y 6 id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 28 de Enero de 1926.—El Delegado de Hacienda Enrique Soldevila.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

Itinerario de cobranza de las contribuciones territorial e industrial y de las demás cuya exacción se verifica por recibo talonario, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, que se publica en el «Boletín oficial», conforme a lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PUEBLOS DIAS de cobranza

Partido de Atienza

Zona única

Albendiego	10 al 12 Fb.
Alcolea de las Peñas	4 al 6 id.
Alcorlo	10 al 12 id.
Aldeanueva de Atienza	6 al 8 id.
Alpedroches	3 al 5 id.
Angón	8 al 10 id.
Atienza	4 al 7 id.
Bañuelos	3 al 5 id.
Bodera (La)	6 al 8 id.
Bustares	7 al 9 id.
Cabezadas (Las)	8 al 10 id.
Campisábalos	12 al 14 id.
Cantalojas	13 al 15 id.
Cercadillo	6 al 8 id.
Cincovillas	4 al 6 id.
Condemios de Abajo	8 al 10 id.
Condemios de Arriba	8 al 10 id.
Congostrina	9 al 11 id.
Galve	16 al 18 id.
Gascueña	7 al 9 id.
Hiendelaencina	6 al 8 id.
Higes	3 al 5 id.
Huerce	1 al 3 id.
Madrigal	4 al 6 id.
Medranda	9 al 11 id.
Miedes	3 al 5 id.
Miñosa (La)	6 al 8 id.
Navas de Jadraque	4 y 5 id.
Ordial	4 al 6 id.
Palancares	1 al 3 id.
Pálmaces de Jadraque	8 al 10 id.
Paredes	4 al 6 id.
Prádena de Atienza	5 al 7 id.
Rebollosa de Jadraque	8 y 9 id.
Riofrio	6 al 8 id.
Riba de Santiuste	4 al 6 id.
Robledo	5 al 7 id.
Romanillos de Atienza	3 al 5 id.
San Andrés del Congosto	9 al 11 id.
Semillas	6 al 8 id.
Sienes	4 al 6 id.
Somolinos	10 al 12 id.
Toba (La)	9 al 11 id.
Tordelrábano	4 al 6 id.
Ujados	3 al 5 id.
Valdelcubo	4 al 6 id.
Valverde	1 al 3 id.
Veguillas	10 al 12 id.
Villacadima	12 al 14 id.
Villares de Jadraque	5 al 7 id.
Zarzuela de Jadraque	10 al 12 id.

Partido de Brihuega

1.ª Zona

Argecilla	21 al 23 Fb.
Atanzón	1 al 3 id.
Balconete	5 al 7 id.
Barriopedro	4 y 5 id.
Brihuega	16 al 19 id.
Budia	7 al 9 id.
Castilmimbres	18 y 19 id.
Fuentes	14 al 16 id.
Gajanejos	2 al 4 id.
Hontanares	4 al 6 id.
Irueste	8 y 9 id.
Ledanca	6 al 8 id.
Masegoso	6 y 7 id.
Olmeda del Extremo	3 y 4 id.
Pajares	16 y 17 id.
Romancos	13 al 15 id.
San Andrés del Rey	11 y 12 id.
Solanillos del Extremo	1 al 3 id.
Valderrabollo	10 y 11 id.
Valfermoso de Tajuña	3 al 5 id.
Villaviciosa	23 y 24 id.
Yela	5 al 7 id.
Yélamos de Abajo	6 al 8 id.
Yélamos de Arriba	9 al 11 id.

2.ª Zona

Alarilla	1 al 3 Fbr.
Archilla	12 y 13 id.
Cañizar	2 al 4 id.
Carrascosa de Henares	5 y 6 id.
Casas de San Galindo	4 y 5 id.
Caspueñas	9 al 11 id.
Copernal	4 y 5 id.
Espinosa de Henares	12 y 13 id.
Heras	1 y 2 id.
Hita	6 al 8 id.
Miralrio	4 al 6 id.
Muduex	1 al 3 id.
Padilla de Hita	5 y 6 id.
Rebollosa de Hita	5 y 6 id.
Taragudo	4 y 5 id.
Tomelloso	12 y 13 id.
Toriya	9 al 11 id.
Torre del Burgo	3 y 4 id.
Trijueque	9 al 11 id.
Utande	1 al 3 id.
Valdeancheta	1 al 3 id.
Valdearenas	6 al 8 id.
Valdeavellano	9 al 11 id.
Valdegrudas	9 y 10 id.
Valdesaz	13 al 15 id.
Valfermoso de las Monjas	1 y 2 id.
Villanueva de Argecilla	5 y 6 id.

Partido de Cifuentes

Zona única

Abánades	19 y 20 Fb.
Ablanque	12 al 14 id.
Alaminos	9 y 10 id.
Arbeteta	11 al 13 id.
Armallones	17 al 19 id.
Azañón	6 y 7 id.
Canales del Ducado	13 y 14 id.
Canredondo	1 al 3 id.
Carrascosa de Tajo	16 y 17 id.
Cereceda	4 y 5 id.
Cifuentes	15 al 17 id.
Cogollor	9 y 10 id.
Durón	1 y 3 id.
Esplegarés	8 al 10 id.
Gárgoles de Abajo	4 y 5 id.
Gárgoles de Arriba	5 y 6 id.
Gualda	2 al 4 id.
Henche	1 al 3 id.
Hortezuela de Océn	19 y 20 id.
Huertahernando	11 al 13 id.
Huertapeayo	17 y 18 id.

Huetos	7 y 8 Fbre.
Inviernas (Las)	8 y 9 id.
Mantiel	1 y 2 id.
Ocentejo	14 y 15 id.
Oter	15 y 16 id.
Padilla del Ducado	16 y 17 id.
Puerta (La)	5 y 6 id.
Renales	3 y 4 id.
Riba de Saelices	14 y 15 id.
Ribarrredonda	10 y 11 id.
Ruguilla	6 al 8 id.
Sacecorbo	11 al 13 id.
Saelices	15 y 16 id.
Santa María del Espino	
Sotillo	8 y 9 id.
Sotoca	8 y 9 id.
Sotodosos	18 y 19 id.
Torreznadrada de Valles	4 y 5 id.
Torreznadrilla	2 y 3 id.
Trillo	8 al 10 id.
Valdelagua	2 y 3 id.
Val de San García	8 y 9 id.
Valtablado del Río	19 y 20 id.
Viana de Mondéjar	5 y 6 id.
Villanueva de Alcorón	13 al 15 id.
Villarejo de Medina	15 al 17 id.
Zaorejas	15 al 17 id.

Partido de Cogolludo

Zona única

Aleas	19 al 21 Fb.
Almiruete	2 y 3 id.
Alpedrete	17 y 18 id.
Arbancón	5 al 7 id.
Arroyo de Fraguas	1 y 2 id.
Beleña	2 y 3 id.
Bocigano	7 y 8 id.
Campillo de Ranas	4 al 6 id.
Cardoso	8 y 9 id.
Casa de Uceda	10 al 12 id.
Cerezo	7 al 9 id.
Cogolludo	1 al 4 id.
Colmenar de la Sierra	8 y 9 id.
Cubillo (El)	14 al 16 id.
Fuencemillán	3 al 5 id.
Fuentelehiguera	11 al 13 id.
Humanes	10 al 12 id.
Jócar	1 y 2 id.
Majaelrayo	6 y 7 id.
Málaga del Fresno	12 al 14 id.
Malaguilla	14 y 15 id.
Matarrubia	4 y 5 id.
Membrillera	16 al 18 id.
Mesonos	7 y 8 id.
Mierla (La)	9 y 10 id.
Monasterio	1 y 2 id.
Montarrón	6 al 8 id.
Muriel	4 y 5 id.
Peñalva	7 y 8 id.
Puebla de Beleña	3 y 4 id.
Puebla de Valles	9 al 11 id.
Retiendas	10 al 12 id.
Robledillo Mohernando	14 al 16 id.
Tamajón	1 al 3 id.
Tortuero	13 y 14 id.
Torrebeleña	18 al 20 id.
Uceda	5 al 7 id.
Vado (El)	3 y 4 id.
Valdenúño Fernandez	8 y 9 id.
Valdepeñas	15 al 17 id.
Valdesotos	12 y 13 id.
Villaseca de Uceda	9 y 10 id.
Viñuelas	10 y 11 id.

Partido de Guadalajara

Zona única

Aldeanueva Guadalajara	2 al 4 Fbr.
Alovera	6 y 7 id.
Azuqueca	9 al 11 id.
Cabanillas	1 al 3 id.

Casar de Talamanca (El)	7 al 9 Fbre.
Centenera	9 al 11 id.
Ciruelas	10 al 12 id.
Chiloeches	1 al 3 id.
Fontanar	3 y 4 id.
Galápagos	7 y 8 id.
Guadalajara (a domicilio)	1 al 25 id.
Horche	8 al 11 id.
Iriepal	8 al 10 id.
Lupiana	7 al 9 id.
Marchamalo	4 al 6 id.
Mohernando	6 al 8 id.
Pozo de Guadalajara	3 y 4 id.
Quer	6 y 7 id.
Taracena	11 y 12 id.
Tórtola	11 al 13 id.
Torrejón del Rey	7 al 9 id.
Usanos	10 al 12 id.
Valdarachas	6 y 7 id.
Valdeavenuelo	8 y 9 id.
Valdenoches	13 y 14 id.
Villanueva de la Torre	9 y 10 id.
Yebes	14 y 15 id.
Yunquera	2 al 4 id.

Partido de Molina**1.ª Zona**

Amayas	12 y 13 Fb.
Anchuela del Pedregal	2 al 4 id.
Campillo de Dueñas	5 al 7 id.
Castellar de la Muela	8 al 10 id.
Castilnuevo	11 y 12 id.
Cillas	13 y 14 id.
Cobeta	11 al 13 id.
Corduente	17 al 19 id.
Cabillejo de la Sierra	15 al 17 id.
Cabillejo del Sitio	18 al 20 id.
Cuevaslabradas	
Embid	21 al 23 id.
Fuentelsaz	2 al 4 id.
Herrería	7 y 8 id.
Hombrados	5 al 7 id.
Lebrancón	21 al 23 id.
Milmarcos	8 al 10 id.
Molina	11 al 14 id.
Morenilla	15 y 16 id.
Olmeda de Cobeta	12 y 13 id.
Pardos	5 y 6 id.
Pedregal	
Pobo de Dueñas (El)	17 al 19 id.
Pradosredondos	20 al 22 id.
Rillo de Gallo	7 y 8 id.
Rueda de la Sierra	22 al 24 id.
Terraza	2 al 4 id.
Toréte	
Tortuera	5 y 7 id.
Torrecañada de Molina	8 y 9 id.
Torrecocha del Pinar	17 al 19 id.
Torrecochuela	10 y 11 id.
Torrubia	5 y 6 id.
Valhermoso	12 y 13 id.
Villar de Cobeta	13 y 14 id.
Yunta (La)	15 al 17 id.

2.ª Zona

Algar de Mesa	7 y 8 Fbre.
Anchuela del Campo	17 al 19 id.
Anchuela del Ducado	1 al 3 id.
Aragoncillo	2 al 4 id.
Balbacil	5 y 6 id.
Canales de Molina	7 y 8 id.
Ciruelos	24 y 25 id.
Clares	3 y 4 id.
Codes	4 al 6 id.
Concha	15 al 17 id.
Establés	18 al 20 id.
Hinojosa	14 y 15 id.
Labros	6 y 7 id.
Luzón	7 al 9 id.
Maranchón	24 al 26 id.
Mazarete	6 y 7 id.

Mochales	10 al 12 Fb.
Selas	1 y 2 id.
Tartanedo	15 al 17 id.
Tarmiel	13 al 15 id.
Villel de Mesa	8 al 10 id.

3.ª Zona

Adobes	2 y 3 Fbre.
Alcoroches	4 y 5 id.
Alustante	6 al 8 id.
Anchuela del Pedregal	9 y 10 id.
Baños de Tajo	11 al 13 id.
Checa	14 al 17 id.
Chequilla	18 y 19 id.
Megina	20 al 22 id.
Motos	23 y 24 id.
Orea	2 al 4 id.
Peñalén	5 y 6 id.
Peralejos de las Truchas	7 al 9 id.
Pinilla de Molina	10 y 11 id.
Piqueras	12 y 13 id.
Poveda de la Sierra	14 al 16 id.
Setiles	17 al 19 id.
Taravilla	11 al 13 id.
Terzaga	10 y 11 id.
Tierzo	11 al 13 id.
Tordellego	23 al 25 id.
Tordesilos	20 al 22 id.
Traid	2 al 4 id.

Partido de Pastrana**1.ª Zona**

Aranzueque	8 y 9 Fbre.
Armuña	17 al 20 id.
Escopete	12 al 14 id.
Fuentelencina	10 al 13 id.
Fuentelviejo	14 al 16 id.
Hontoba	14 al 16 id.
Hueva	12 al 14 id.
Loranca de Tajuña	16 al 18 id.
Moratilla de los Meleros	7 al 9 id.
Pastrana	6 al 10 id.
Peñalver	1 al 3 id.
Pioz	1 y 2 id.
Renera	14 y 15 id.
Romanones	21 al 23 id.
Tendilla	23 al 25 id.
Valdeconcha	4 al 6 id.

2.ª Zona

Albalate de Zorita	5 al 8 Fbre.
Albares	2 al 4 id.
Almoguera	1 al 5 id.
Almonacid de Zorita	11 al 13 id.
Drieves	1 al 3 id.
Escariche	14 al 16 id.
Fuentenovilla	18 al 20 id.
Illana	9 al 11 id.
Mazuecos	4 al 6 id.
Mondéjar	5 al 8 id.
Pozo de Almoguera	11 al 13 id.
Sayatón	16 al 18 id.
Yebra	9 al 11 id.
Zorita de los Canes	6 al 8 id.

Partido de Sacedón**1.ª Zona**

Alocén	1 al 3 Fbr.
Alhóndiga	11 al 13 id.
Auñón	16 al 19 id.
Berninches	4 al 6 id.
Córcoles	19 al 21 id.
Olivar (El)	1 al 3 id.
Pareja	7 al 10 id.
Sacedón	22 al 25 id.
Santa María de Poyos	22 al 24 id.

2.ª Zona

Alcocer	7 al 9 Fbre.
Alique	2 y 3 id.
Casasana	4 al 6 id.

Castilforte	22 y 23 Fb.
Chillarón del Rey	4 al 6 id.
Escamilla	7 al 9 id.
Hontanillas	2 y 3 id.
Millana	7 al 9 id.
Morillejo	16 al 18 id.
Peralveche	20 al 22 id.
Recuenco (El)	16 al 18 id.
Salmerón	20 al 22 id.
Torrónteras	9 y 10 id.
Villaexcusa de Palositos	9 y 10 id.

Partido de Sigüenza**1.ª Zona**

Alboreca	13 y 14 Fb.
Alcuneza	10 al 12 id.
Algora	1 al 3 id.
Anguita	6 al 8 id.
Atance (El)	4 al 6 id.
Baides	17 al 19 id.
Bujarrabal	8 al 10 id.
Carabias	6 al 8 id.
Garbajosa	5 al 7 id.
Guijosa	8 al 10 id.
Horna	9 al 11 id.
Huérmece del Cerro	2 al 4 id.
Imón	14 al 16 id.
Moratilla de Henares	10 al 12 id.
Negredo	7 al 9 id.
Olmeda de Jadraque	5 al 7 id.
Olmedillas	11 al 13 id.
Palazuelos	16 al 18 id.
Pelégrina	17 al 19 id.
Pozancos	16 al 18 id.
Riosalido	15 al 17 id.
Santiuste	3 al 5 id.
Sigüenza	22 al 25 id.
Terrecilla del Ducado	9 al 11 id.
Torrevaldealmendras	13 al 15 id.
Viana de Jadraque	1 al 3 id.
Villacorza	14 al 16 id.

2.ª Zona

Aguilar de Anguita	5 al 7 Fbr.
Alcolea del Pinar	4 al 6 id.
Almadrones	19 al 21 id.
Bujaloro	14 al 16 id.
Castejón de Henares	7 al 9 id.
Castilblanco	4 al 6 id.
Cendejas de Enmedio	1 al 3 id.
Cendejas de la Torre	22 al 25 id.
Cortes de Tajuña	3 al 5 id.
Estriégana	8 y 9 id.
Fuensaviñan	2 al 4 id.
Jadraque	10 al 12 id.
Jirueque	4 al 6 id.
Laranueva	2 al 4 id.
Luzaga	4 al 6 id.
Mandayona	18 al 20 id.
Mirabueno	18 al 20 id.
Navalpetro	3 y 4 id.
Pinilla de Jadraque	6 al 8 id.
Sauca	6 al 8 id.
Tortonda	3 al 5 id.
Torrecocha de Jadraque	5 al 7 id.
Torrecocha del Campo	1 al 3 id.
Torresaviñán	3 y 4 id.
Villaseca de Henares	16 al 18 id.
Villaverde del Ducado	3 al 5 id.

Guadalajara 25 de Enero de 1926.—
El Tesorero-Contador, F. del Campo.

OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 22 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 81 al 91 de la carretera de Albarés a la Pangía, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 44.989'59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional es de 2.449'49 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 27 de Febrero próximo, a las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 26 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Nota.—La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y además en uno o en otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Hasta las trece horas del día 22 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 136 al 152 y 158 al 166 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 55.671'38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional es de 2.783'56 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 27 de Febrero próximo, a las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 26 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Nota.—La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y además en uno o en otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Hasta las trece horas del día 22 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su em-

pleo, en los kilómetros 34 al 42 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 46.610'53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional es de 2.330'52 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 27 de Febrero próximo, a las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 26 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Nota.—La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y además en uno o en otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

AYUNTAMIENTOS

CASTILFORTE

En sesión de 13 de los corrientes fueron aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno de esta villa, las cuentas municipales del presupuesto y ejercicio económico de 1924 a 1925.

El día 10 de Febrero próximo, a las doce de la mañana y en la Sala Consistorial de esta villa, tendrá efecto la primera subasta para el aprovechamiento de 115 quintales métricos de espliego cada año y por un quinquenio y precio el de 50 pesetas anuales y 250 en el quinquenio, cuyo aprovechamiento se efectuará en el monte número 219 del Catálogo, perteneciente a los Propios de esta villa, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Castilforte 24 de Enero de 1926.—El Alcalde, Juan Millana.

TORRE DEL BURGO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término con el sueldo anual de 437 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Asimismo y por igual concepto, se halla vacante la de Alguacil del Ayuntamiento con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitar dichas plazas dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados se proveerán.

Torre del Burgo 27 de Enero de 1926.—El Alcalde, Andrés Recio.

USANOS

Por el vecino de esta villa D. Saturnino Martinez, se me dá cuenta que desde hace un mes tiene en su domicilio un can, que se hallaba extraviado. Aquel que justifique ser su legítimo dueño puede pasar a recogerlo, previo abono de gastos que está ocasionando.

Usanos 27 de Enero de 1926.—El Alcalde.—P. O.—P. Antón.

Señas: Un galgo negro con garganta y pecho blancos y joven al parecer.



RIBA DE SAELICES

Conforme con la vigente clasificación y lo dispuesto en el cuerpo del Estatuto municipal, ha sido nombrado, por concurso, Médico titular e Inspector municipal a la vez, D. Jacinto Lafuente Vallejo, natural de Cogolludo (Guadalajara), con el sueldo de 1.500 pesetas por el primero y 150 por el segundo, en cuarta categoría para el centro de Riba de Saelices y sus anejos Ablanque, Saelices de la Sal, La Loma, Ribarredonda y Huertaherrando.

Lo que hace público para conocimiento de los demás aspirantes en el concurso.

Riba de Saelices 1.º de Enero de 1926.—El Alcalde, Victoriano Romero.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar el día 31 del actual para la rectificación del alistamiento, el 14 de Febrero para el cierre del mismo y el 7 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

HITA

Juan Moros Muñoz, hijo de Juan Francisco y Andrea.

PRADOSREDONDOS

Hermógenes Ciria Martínez, hijo de Constantino y María.

BARRIOPEDRO

Vicente Monge de Agueda, hijo de Baldomero y Valentina.

HERAS

Eusebio Fernando Pablos Álvarez, hijo de Domingo y Teresa.

TORRESAVIÑAN

Casto Martín Paniagua, hijo de Eusebia Martín Paniagua.

PAREDES DE SIGUENZA

Dionisio Morales Nicolás, hijo de Mateo y Marcelina.

OLMEDA DE COBETA

Julián Romero Martín, hijo de Pedro e Isabel.
Mariano Gómez Gaspar, de Francisco y Marcelina.

Juan Gordel López, de Joaquín y Sebastiana.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, en los siguientes pueblos:

Albalate de Zorita. Mondéjar.
San Andrés del Rey. Molina.

Castilforte, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, y las listas de Compromisarios, por veinte id.

Torresaviñán, id. id., por quince y ocho días.

Villaexcusa de Palositos, el padrón municipal rectificado, por quince días.

Riofrio del Llano, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días.

Uceda, id. id., por id.

Fuentsaz, id. id., por id.

Labros, id. id., por id.

Azuqueca, el presupuesto extraordinario para ampliación de escuelas públicas, por quince días.

Motos, el expediente de transferencia de créditos del presupuesto ordinario vigente de 1925-26, de 81 pesetas del capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto 1.º, al capítulo 8.º artículo 1.º, concepto 1.º, 54 pesetas, al capítulo 8.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 27 pesetas, para atender al pago de aumento de titular de Medicina y 10 por 100 de inspección municipal de Sanidad, por quince días.

Valdelcubo, las cuentas municipales del ejercicio trimestral y año completo del mismo y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Torrevaldealmeidas, las cuentas municipales del ejercicio trimestral de Abril, Mayo y Junio del año 1926 y las del año económico de 1924-25, por quince días.

Gárgoles de Abajo, el padrón municipal de habitantes, rectificado, por quince días.

JUZGADOS de INSTRUCCION

BRIHUEGA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en la ejecutoria del sumario número 16 de 1923, sobre hurto, contra Nicasio Moracho Cortijo y Dámaso Moracho Yela, se cita a D. Doro-teo Torija, Secretario que fué de Pajares en 1923, hoy en ignorado paradero, para que dentro de octavo día comparezca ante este Juzgado para hacerle pago de cuatro pesetas veintidós céntimos que le corresponden por sus derechos devengados en el expresado sumario, o designe persona que los perciba en su nombre, pues en otro caso se depositarán en la Caja de Depósitos hasta que los reclame ante este Juzgado.

Brihuega veintiséis de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

PARTE NO OFICIAL

PERDIDA de un perro galgo, blanco, orejas levantadas y una rozadura en la cara derecha.

Se gratificará a quien lo presente en el cuartel de Aerostación.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 30 ENERO 1926 —

Núm. 4

Selección de semillas

Bien conocido es el interés de este asunto, ya que por sí sólo basta para producir un aumento en las cosechas, que oscila entre el 15 y el 25 por 100; pero para poder conseguir que este aumento sea duradero, se requieren cuidados y atenciones persistentes.

Corrientemente se practica por los agricultores la operación llamada *cambio de simiente* para evitar que las variedades del país que son cultivadas lustros y más lustros degeneren, o, como gráficamente dice la gente del campo, *bastardeen*.

Esta operación del cambio de simiente se hace de cualquier modo, sin norma alguna definida; tan pronto se adquieren semillas de un sitio más frío como de otro más cálido, y no es raro el caso de que el agricultor adquiera una semilla peor que la indígena y con el aumento de precio consiguiente.

El cambio de simiente debe hacerse teniendo muy presentes las siguientes condiciones además de las que en cada caso aconseje la posición económica del agricultor:

La semilla debe adquirirse de comarca de clima análogo o más crudo que el local para evitar las dificultades de la aclimatación, debe tenerse esto muy presente sobre todo en la parte más fría de la provincia.

Tendrá la semilla buen peso, es decir, que por fanega o por hectolitro debe dar un peso superior al de las mejores variedades de la localidad.

No debe adquirirse nunca semilla *vieja*, es decir, que no sea de la última cosecha, para evitar que parte de los granos haya perdido su *poder germinativo*.

Tampoco se admitirá semilla que lleve señales de haber sido atacada por insectos (gorgojo, palomilla, etc., etc.), ni que esté mezclada con semillas de malas hierbas.

A pesar de hacer el cambio de semilla con todas estas precauciones, es lo corriente que haya necesidad de variar de semilla cada dos o tres años y aun todos los años, pues la variedad importada ha degenerado y su producción ha decaído hasta hacer su cultivo poco remunerador.

Este hecho de la degeneración de las semillas importadas puede obedecer a causas diversas, en general difíciles de evitar, como son dificultad de aclimatación penuria de principios fertilizantes, etcétera, pero sus efectos, pueden ser moderados por medio de una selección bien dirigida.

Como vemos, hay necesidad de recurrir siem-

pre a la selección para evitar que las variedades cultivadas se *bastardeen* o degeneren; es, pues, preferible hacer la selección sobre aquellas variedades locales más productivas y resistentes para mejorarlas y aumentar su rendimiento, evitando de este modo las dificultades de la aclimatación en las especies cultivadas para grano.

Respecto a las semillas de plantas forrajeras, raíces alimenticias, etc., etc., se procurará adquirirlas de casas de nombre y cuyos campos de obtención de semillas sean de clima parecido o más crudo que el de la localidad de que se trata, también se deben hacer ensayos de germinación para comprobar el poder germinativo de las semillas o mejor hacer el envío de la semilla a los centros oficiales del Estado o provinciales para poder determinar el verdadero valor de las semillas.

Las condiciones que deben reunir las semillas adquiridas para que sean dignas de toda garantía son las que siguen:

Deben pertenecer a la especie y variedad que se ha pedido.

Han de proceder de campos de clima análogo a los de la localidad.

Además, si la cantidad de semilla es de consideración, se debe exigir a la casa proveedora que consigne en la factura el peso de cien gramos y el tanto por ciento de humedad de la semilla, así como el poder germinativo mínimo de ella.

De este modo podrá el agricultor adquirir semilla, poniéndose a cubierto de posibles fraudes.

Pero, bien importe el agricultor las semillas o utilice las indígenas, tiene en último caso que recurrir a la selección para evitar que degeneren en el primer caso y para mejorarlas y aumentar su productividad en el segundo.

La selección puede tener dos modalidades distintas: selección en masa y selección genealógica; la primera consiste fundamentalmente en extraer de una partida de semillas las mejores, es decir, una parte de ella, en la que se hallen las más productivas. La segunda estriba en multiplicar un solo grano de *raza pura* hasta conseguir una cierta cantidad de semillas procedentes del primer grano y tan selectas como él.

El método de selección citado en segundo lugar, que se denomina selección *genealógica*, es muy largo; está fuera del alcance económico del agricultor y requiere para su realización estudios especiales muy minuciosos; por eso sólo nos vamos a ocupar del primer método llamado de selección *en masa*.

La selección en masa se puede realizar de varios modos.

El procedimiento más comunmente seguido por los agricultores para obtener la simiente consiste en cogerla de la *cara del montón*, es decir, del sitio donde han caído los granos más pesados que han sido arrastrados por el aire menor distancia al hacer el aventado a mano. Inútil es decir la poca perfección de este procedimiento de selección tan rudimentario.

Otro método más perfecto y práctico es el método llamado selección por *volumen*, que está basado en que las semillas más voluminosas son generalmente las de embrión más robusto y mayores reservas alimenticias y que han de producir luego plantas más vigorosas y productivas. Se realiza en la práctica este método de selección mediante el empleo de cribas seleccionadoras, clasificadoras, etcétera, etc., cuyo manejo es fácil y que gravan poco el precio de la semilla, hay modelos de ellas para diversos rendimientos; los Sindicatos y Sociedades de labradores deben adquirir una máquina de estas cuyos efectos rápidamente se harían apreciables; este método es el más útil para seleccionar grandes cantidades de semillas rápidamente.

Otro procedimiento más complicado, pero que no exige la adquisición de maquinaria especial, consiste en sumergir el grano en una vasija con agua pura para las semillas poco pesadas (cebada, avena), y en agua, en la que se haya disuelto sal común en diversas proporciones según el peso de la semilla, cuando se trate de granos pesados (trigo, centeno, etc., etc.).

Después de sumergida la semilla en el líquido, se agita para eliminar las burbujas de aire y se retiran todos los granos que sobrenaden, que estarán mal constituidos o faltos de reservas.

También hay aparatos que hacen esta selección más rápidamente, denominados turbinas de aire, que se acoplan generalmente a una clasificadora, haciendo de este modo una selección por volumen primero y después por peso y volumen.

El método más completo de selección en masa es el denominado selección en masa sistemática, que es largo y requiere atención, pero es el modo más perfecto de mejorar las variedades indígenas y aumentar su producción paulatinamente. La selección en masa sistemática consiste en lo que sigue:

Supongamos, para fijar ideas, que se trata de un agricultor que tiene una labor de 30 hectáreas (90 fanegas) que cultiva por el sistema de año y vez: de ellas siembra cada año 15 hectáreas (45 fanegas) y barbecha otras 45 fanegas. Para simplificar, supongamos que únicamente cultiva trigo, la manera de proceder es análoga en el caso más corriente de que además cultive otros cereales y alguna leguminosa.

En la época del desarrollo y madurez de las siembras, el agricultor se fijará en aquellas zonas en que las plantas son más lozanas, ya por ser el terreno de mejor calidad o por coincidir con algún trozo más abonado; de estas plantas más lozanas, una vez llegada la época de la siega, se cortarán las espigas después de haber llegado a la madurez perfecta; de ellas se eliminarán las espigas mal granadas, las atacadas por insectos o erptogamas,

y de las demás espigas se tomarán los granos más perfectamente desarrollados que en el trigo están en el tercio medio de la espiga, en la avena, en la extremidad de la panoja; el resto de la espiga o panoja, se eliminará.

De todo el grano obtenido se seleccionará por volumen la cantidad adecuada para sembrar a marco real con azadilla y con un marco de 25 a 30 centímetros una parcela de unas 6-7 áreas (2 a 2 y $\frac{1}{2}$, celmines); a esta parcela se le darán cuidados minuciosos durante la vegetación, tales como binas, escardas, etc.

Una vez segada esta pequeña parcela, se hará sobre el grano obtenido de ella una nueva selección por volumen y mejor por peso y volumen para obtener después de hecha la selección la cantidad de grano suficiente para poder sembrar una extensión de una hectárea (3 fanegas) que se sembrará a chorrillo y, si es posible, a máquina, procurando que la siembra quede algo clara.

Durante la vegetación recibirá esta parcela cuidados más minuciosos que los que reciben las siembras restantes.

Después de segará esta parcela y el grano obtenido se seleccionará por peso volumen, o por peso y volumen si es factible, obteniendo la cantidad necesaria para poder sembrar la extensión restante que está de barbecho.

De este modo tendremos cada año 15 hectáreas de barbecho y 15 sembradas, es decir, seguimos cultivando por el sistema de año y vez; de las 15 hectáreas sembradas, hay una parcelita de 6-7 áreas y otra mayor de una hectárea dedicadas a la obtención de semilla para sembrar la mayor parcela de 14 hectáreas menos 6-7 áreas.

Aparentemente ha sufrido una disminución la superficie cultivable, pues el agricultor no puede disponer más que del grano producido por las 14 hectáreas escasas, pero, en cambio, no tiene que reservar nada para la siembra, toda vez que cultiva separadamente el grano destinado a simiente.

Con este procedimiento de selección se utilizan además los métodos de selección por volumen que se simplifican notablemente por operar sobre una parte pequeña del grano obtenido y no sobre una buena parte de la cosecha total.

El inconveniente mayor que tiene es la necesidad de hacer por separado la trilla del grano destinado a simiente del resto de la cosecha.

De todos los métodos que hemos hablado, es este el más completo y el de eficacia mayor, pues no se cultiva el grano definitivamente hasta después de haber sufrido dos selecciones en dos años seguidos.

En cambio, y como es lógico pensar, es de todos los métodos de selección que puede practicar el agricultor, el menos rápido y el más recomendable.

Resumiendo, podemos decir, que se puede seleccionar la semilla de muy diversos modos, unos sencillos y económicos, otros más complicados y caros, pero que bien sea de uno u otro modo, debe el agricultor seleccionar sus semillas, pues es éste uno de los medios más eficaces para aumentar el rendimiento del suelo que cultiva.

JOSE GARCIA ATANCE.